



Resolución Jefatural

N° 778 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 10 JUN. 2019

VISTOS:

El Informe N° 027-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/CENFOTUR de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima; el Informe N° 1007-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 371-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 375-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO 15870-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal b) del Artículo 7. Beneficios de la “Beca Doble Oportunidad – Convocatoria 2017”, aprobados con Resolución Directoral Ejecutiva N° 926-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 03 de agosto 2017, aprueba las Bases del Concurso de la Beca y establece: “b) *Costos Indirectos: Alimentación, movilidad local, material de estudio y una laptop. La subvención económica se otorga según la asistencia a clases del becario/a de la formación técnica*”, asimismo, en la sexta Disposición Complementaria Final, se establece, “El Becario accederá a una subvención económica mensual fija a S/ 750.00 (setecientos cincuenta y 00100 soles) contra asistencia (La subvención se otorga por días asistidos), mediante abono directo por el tiempo que dura la beca y de modo mensual para uso exclusivo en alimentación, movilidad local, y **material de estudio** (...)”; además con Resolución Directoral N° 108-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 24 de abril de 2018, en el artículo 2, se rectifica con efecto retroactivo a la fecha de su emisión el error material consignado en el artículo 7 y en la sexta disposición complementaria final de las Bases de la Beca Doble Oportunidad – Convocatoria 2017, aprobadas por la RDE 926-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, DICE: “material de estudio”, DEBE DECIR “Útiles de Escritorio”;

Que, con Informe N° 027-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/CENFOTUR, de fecha 12 de abril de 2019, la UCCOR Lima reporta sobre la solicitud el reconocimiento deuda a favor de cinco (5) becarios por concepto de costos indirectos (alimentación, movilidad local y útiles de escritorio) correspondiente al monto de S/ 1 975.00 (Mil novecientos setenta y cinco con 00/100 soles), que acompaña la solicitud



de pago N° 57839 y la conformidad de pago de subvención N° 31147 de fecha 11 de abril de 2019. Asimismo, precisan que la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo en el año 2018, de acuerdo a UCCOR Lima es que "(...) siendo el motivo de no pago, por la falta de saldo presupuestal, de acuerdo al Informe N° 03-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OA-UCCP con el SIGEDO 1059", según se explica;

Que, en el Informe N° 1007-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, de fecha 28 de mayo de 2019, la Unidad de Subvenciones y Finanzas señala que en base a la información remitida por la UCCOR Lima se concluye que la solicitud contiene todos los elementos para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, esta Unidad concluye que, resulta viable el reconocimiento de deuda y autorizar el pago por el monto total de S/ 1 975.00 (Mil novecientos setenta y cinco con 00/100 soles), a favor de cinco (5) becarios de la Beca Doble Oportunidad – Convocatoria 2017, de la IES CENFOTUR, por el concepto de costos indirectos (alimentación, movilidad local y útiles de escritorio), correspondiente al mes diciembre 2018, en merito que se ha verificado la siguiente información es una obligación pendiente de pago derivada de un gasto autorizado por la UCCOR Lima en favor de cinco (5) becarios antes indicado y derivado del ejercicio presupuestal anterior (período 2018), verificando que la solicitud de reconocimiento de deuda cuenta con la conformidad de pago de subvención N° 31147, de fecha 11 de abril de 2019, emitido por la UCCOR de Lima; es decir, se cumplió con otorgar la conformidad al cumplimiento de la obligación materia del reconocimiento de deuda;

Que, mediante el Informe N° 371-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 31 de mayo de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, concluye que en base a la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento se considera viable el reconocimiento de deuda del pago de S/ 1 975.00 (Mil novecientos setenta y cinco con 00/100 soles), a favor de cinco (5) becarios de la Beca Doble Oportunidad – Convocatoria 2017, por concepto de costos indirectos (alimentación, movilidad local y útiles de escritorio), correspondiente al mes de diciembre 2018; de acuerdo a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 926-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su



artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la mencionada Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que "(...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)";

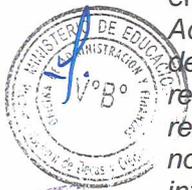
Que, el numeral 6.10.8 de las "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú", aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, estipulan sobre la programación de reconocimiento de deudas, "En los casos de pago de subvenciones pendientes de atención de ejercicios fiscales pasados, se atenderán previo procedimiento de reconocimiento de deuda (...)";

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, del 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores";

Que, por lo expuesto y de acuerdo al marco legal vigente, resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 1 975.00 (Mil novecientos setenta y cinco con 00/100 soles), a favor de cinco (5) becarios de la Beca Doble Oportunidad – Convocatoria 2017, de la IES CENFOTUR, por concepto de costos indirectos de alimentación, movilidad local y útiles de escritorio, correspondiente al mes de diciembre 2018; aprobados mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 926-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, así como de acuerdo a la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del



PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 1 975.00 (Mil novecientos setenta y cinco con 00/100 soles), a favor de cinco (5) becarios de la Beca Doble Oportunidad – Convocatoria 2017, de la IES CENFOTUR, por concepto de costos indirectos de alimentación, movilidad local y útiles de escritorio, correspondiente al mes de diciembre 2018; aprobados mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 926-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, así como de acuerdo a la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	PROGRAMA / CARRERA	PERÍODO DE PAGO	COSTOS INDIRECTOS
1	71679671	ESTRADA ESCUDERO, RONALDO	Cocina Peruana	DICIEMBRE	400.00
2	74871803	GUTIERREZ CHIHUAN, VICTOR MANUEL	Cocina Peruana	DICIEMBRE	350.00
3	47808898	HURTADO RIVERA, JOSEPH GERSON	Cocina Peruana	DICIEMBRE	400.00
4	47990800	ROMERO ZAMBRANO, EDWIN WILLIAM	Cocina Peruana	DICIEMBRE	425.00
5	48732658	SANCHEZ BENAVIDES, JORGE FERNANDO	Cocina Peruana	DICIEMBRE	400.00
Monto Total: (Mil novecientos setenta y cinco con 00/100 soles)					S/ 1 975.00

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



[Firma manuscrita]
 Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORRAL
 Directora de Sistema Administrativo "H"
 de la Oficina De Administración y Finanzas
 Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

